



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 181 -2016-ANA-OA

Lima,

15 NOV. 2016

VISTOS:

El Informe N° 432-2016-ANA-OA-UL, de fecha 26 de setiembre de 2016 de la Unidad de Logística, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 34°, de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, establece en el numeral 34.2 que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, el artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad de contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de éstos se determinará por acuerdo entre las partes;

Que, con fecha 02 de agosto de 2016, la ANA suscribió el Contrato N° 31-2016-ANA-OA, con el consorcio conformado por la empresas SERVICIOS GENERALES SMP FONBIEPOL SCRL y SERVICIOS GENERALES CRISOSTOMO S.A.C., para la "Contratación del servicio de limpieza y mantenimiento de oficinas de la Sede Central de la ANA y anexos", por el monto de S/ 1 163,712.00 (Un millón ciento sesenta y tres mil setecientos doce y 00/100 soles), a todo costo, incluido el IGV, el mismo que en su cláusula quinta establece que el plazo de ejecución de la prestación es 24 meses contados desde el 03 de agosto de 2016 hasta el 02 de agosto de 2018;

Que, mediante Informe N° 432-2016-ANA-OA-UL, la Unidad de Logística, solicita la contratación adicional del servicio de limpieza y mantenimiento de oficinas de la Sede Central de la ANA y anexos, sustentando dicho requerimiento, en que a la fecha de convocatoria del proceso de selección para la contratación del referido servicio, SERFOR, no había hecho entrega a la ANA, de los ambientes en los cuales venía funcionando, ubicados en el pabellón "A" de la Sede Central de la ANA (Piso N°01, 03, 04, 05 y 06); así mismo, la Unidad de Logística informa que se requiere de forma interdiaria un operario para realizar el servicio de limpieza en los locales de La Molina (Archivo Central de la ANA), y el local de San Luis (Almacén de Bienes en Desuso);

Que, mediante Memorandum N° 3862-2016-ANA-OPP-UDP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto expide la correspondiente Certificación de Crédito Presupuestario por el importe de S/ 6,815.07 (Seis mil ochocientos quince con 07/100 Soles), y la Previsión Presupuestaria por el importe de S/ 43,162.11 (Cuarenta y tres mil ciento sesenta y dos con 11/100 Soles), para la prestación adicional del referido servicio;

Que, mediante Carta N° 150-2016-ANA-OA-UL, de fecha 15 de setiembre de 2016, la Unidad de Logística solicitó al consorcio SERVICIOS GENERALES SMP FONBIEPOL SCRL y SERVICIOS GENERALES CRISOSTOMO S.A.C., su conformidad para la contratación adicional del servicio de limpieza y mantenimiento de oficinas de la Sede Central de la ANA y anexos, por el importe total de S/ 49,977.18 (Cuarenta y nueve mil



novecientos setenta y siete con 18/100 Soles), equivalente al 4.2956 % del importe total del Contrato N° 31-2016-ANA-OA, suscrito con el citado consorcio;

Que, mediante Oficio N° 764-016-GG, de fecha 21 de setiembre de 2016, el consorcio SERVICIOS GENERALES SMP FONBIEPOL SCRL y SERVICIOS GENERALES CRISOSTOMO S.A.C., manifiesta su conformidad a la contratación adicional del precitado servicio;

Que, mediante el Resolución Jefatural N° 237-2016-ANA, se delega en el Director de la Oficina de Administración, la facultad para autorizar la ejecución de prestaciones adicionales, así como sus reducciones, para el caso de bienes y servicios, hasta por el máximo permitido por ley;

Que, considerando que el contrato N° 31-2016-ANA-OA, suscrito con el consorcio SERVICIOS GENERALES SMP FONBIEPOL SCRL y SERVICIOS GENERALES CRISOSTOMO S.A.C., a la fecha se encuentra vigente y en plena ejecución, y al existir la necesidad de contratación adicional del precitado servicio, resulta necesario autorizar la contratación de una prestación adicional por el importe de S/ 49,977.18 (Cuarenta y nueve mil novecientos setenta y siete con 18/100 Soles), equivalente al 4.2956 % del importe total del Contrato N° 31-2016-ANA-OA, a través del acto de administración correspondiente;

Con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Unidad de Logística y de la Unidad de Control Patrimonial, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Jefatural N° 237-2016-ANA; y el Artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la prestación adicional al Contrato N° 31-2016-ANA-OA, suscrito con el consorcio SERVICIOS GENERALES SMP FONBIEPOL SCRL y SERVICIOS GENERALES CRISOSTOMO S.A.C., para la prestación del servicio de limpieza y mantenimiento de oficinas de la Sede Central de la ANA y anexos, hasta por el importe de S/ 49,977.18 (Cuarenta y nueve mil novecientos setenta y siete con 18/100 Soles), equivalente al 4.2956 % del importe total contratado.

Artículo 2°.- Encargar a la Unidad de Logística de la Oficina de Administración, la elaboración de la respectiva Adenda al Contrato N° 31-2016-ANA-OA, suscrito con el consorcio SERVICIOS GENERALES SMP FONBIEPOL SCRL y SERVICIOS GENERALES CRISOSTOMO S.A.C., para el cumplimiento satisfactorio del mismo.

Artículo 3°.- Disponer que la Unidad de Logística de la Oficina de Administración, se encargue de cautelar el incremento de las garantías que se hubieran presentado y que se encuentren vigentes, hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Artículo 4°.- Disponer que la Unidad de Archivo y Trámite Documentario notifique la presente resolución al consorcio SERVICIOS GENERALES SMP FONBIEPOL SCRL y SERVICIOS GENERALES CRISOSTOMO S.A.C., para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese,




Econ. JULIO CESAR PESANTES REBAZA
Director (e) de la Oficina de Administración
Autoridad Nacional del Agua

